

## INSTRUCTIVO N° 01 -2016-UPER-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA

### PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE EN INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS PARA EL PERIODO LECTIVO 2016

#### I. FINALIDAD:

Orientar el proceso para la contratación de Personal Docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos para el periodo lectivo 2016, que de acuerdo a la Resolución Vice Ministerial N° 075-2015-MINEDU dispone que la norma técnica "Normas y Procedimientos para la contratación de personal docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos para el año 2014", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 110-2014-MINEDU, es aplicable para llevar a cabo el procedimiento de contratación del mencionado personal en el año 2016.

#### II. DISPOSICIONES GENERALES:

- 2.1. El presente instructivo es de alcance a los Institutos de Educación Superior Pedagógicos, Institutos de Educación Superior Tecnológicos y Escuelas Superiores de Formación Artística de la jurisdicción de la Región Tacna.
- 2.2. Para el proceso de contratación docente se considerarán las plazas vacantes y horas disponibles para completar el plan de estudios, según Cuadro de Distribución de Horas debidamente aprobado correspondiente a cada Instituto o Escuela de Educación Superior.
- 2.3. Los postulantes al momento de su inscripción deben presentar su expediente conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.1.2. de la Resolución de Secretaría General N° 110-2014-MINEDU.

#### III. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

- 3.1. Los postulantes deben de presentar su expediente en cada Instituto o Escuela de Educación Superior según corresponda.
- 3.2. El expediente para contrato de Docente de Educación Superior, debe estar debidamente foliado por la Institución en donde lo presente, (en números y letras, ejemplo: 05/cinco) y firmado por el postulante, aquellas hojas de papel en blanco no se consideran como folio, el foliado comenzará con el F.U.T. y aquellos documentos que serán evaluados.
- 3.3. Una vez presentado el expediente, no se podrá adicionar ningún documento al mismo, ni retirar el expediente hasta la culminación del proceso de contrato docente.
- 3.4. La evaluación de expedientes (I Etapa) y la Evaluación de desempeño profesional (II Etapa) se desarrollará conforme lo establecido en el numeral 6.1.3.3 y 6.1.3.4 respectivamente, de la Resolución de Secretaría General N° 110-2014-MINEDU.
- 3.5. Se establecerá un cuadro de méritos de los postulantes por cada especialidad y familia profesional.
- 3.6. La adjudicación de plazas se llevará a cabo considerando lo establecido en el párrafo sobre elaboración del cuadro de méritos en el numeral 6.1.3.5 de la Resolución de Secretaría General N° 110-2014-MINEDU.
- 3.7. Concluida la adjudicación, el comité de contratación remitirá toda la documentación generada conteniendo los expedientes de los profesionales ganadores, el acta de adjudicación y de contrato, a la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, para la emisión de las resoluciones correspondientes. Asimismo, remitirá el informe final del proceso de contratación docente.



3.8. El Cronograma para el Proceso de Contratación Docente es:

Nº	ACTIVIDADES	FECHA
01	Convocatoria.	Del 25 al 27 de ENERO
02	Publicación de plazas en el portal de la DRSET	28 y 29 de ENERO
03	Presentación de expedientes de postulantes en cada Instituto	Del 01 al 03 de FEBRERO.
04	Primera Etapa: Evaluación de expedientes	04 y 05 de FEBRERO.
05	Segunda Etapa: Evaluación de desempeño profesional	Del 08 al 10 de FEBRERO
06	Elaboración del cuadro de méritos y publicación de resultados	11 de FEBRERO
07	Presentación y absolución de reclamos	12 y 15 de FEBRERO
08	Adjudicación de Plazas en cada Instituto Superior	16 de FEBRERO
09	Remisión del Informe Final a la DRSET	16 de FEBRERO
10	Emisión de Resolución de Contrato por la DRSET	26 de FEBRERO
11	Inicio de contrato docente	01 de MARZO

- 3.9. El horario de atención para la recepción de expedientes de los postulantes será de 08:30 a.m. a 3:30 p.m., el Presidente del Comité de Contratación de cada Instituto o Escuela de Educación Superior es el responsable del cumplimiento del horario establecido bajo responsabilidad administrativa. El incumplimiento de lo dispuesto será motivo de sanción, previo proceso administrativo.
- 3.10. Los postulantes ganadores deberán acreditar con la documentación original, para fedatearlos en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, caso contrario no se proyectará la respectiva Resolución de Contrato, siendo de responsabilidad única del postulante.
- 3.11. Los formatos de Declaración Jurada y Fichas de evaluación de expediente y de desempeño profesional se encuentran disponibles en los anexos de la Resolución de Secretaría General N° 110-2014-MINEDU.

**IV. DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN:**

- 4.1. El comité de contratación es designado anualmente por el Director General de cada Instituto o Escuela de Educación Superior y ejercerá sus funciones para la cobertura de las plazas vacantes y horas disponibles que se generen en el año lectivo 2016.
- 4.2. El Comité de contratación está conformado de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1.1.2 de la Resolución de Secretaría General N° 110-2014-MINEDU y cumplirá funciones de acuerdo al numeral 6.1.1.8 de la referida resolución.
- 4.3. El Comité de contratación está conformado de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1.1.2 de la Resolución de Secretaría General N° 110-2014-MINEDU y cumplirá funciones de acuerdo al numeral 6.1.1.8 de la referida resolución.

**V. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:**

- 5.1. Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, es la responsable de emitir las Resoluciones de Contrato y finalizaciones del mismo si el caso amerita por diferentes motivos.

**VI. DISPOSICIONES FINALES:**

- 6.1. El orden de Mérito estará vigente durante el año y/o semestre académico el mismo que servirá para la contratación de docentes en las plazas vacantes u horas disponibles que se generen posteriormente, luego de culminada la adjudicación inicial.
- 6.2. La presencia del docente en la adjudicación de plaza u horas es obligatoria, en caso que el docente no pueda asistir, podrá acreditar a un representante mediante Carta Poder Notarial debidamente fundamentado, **caso contrario se prosigue adjudicando en el orden de mérito correspondiente, perdiendo el docente ausente el derecho a solicitar su adjudicación en las siguientes vacantes o en las que se generen posteriormente durante el periodo lectivo 2016.**
- 6.3. De conformidad con lo señalado en los artículos 11 y 12 del reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta: Estado Peruano - Iglesia Católica, las plazas u horas disponibles otorgadas por el Ministerio de Educación para dichas Instituciones, serán cubiertas a propuesta del Director General del Instituto o Escuela de Educación Superior con el visto bueno de la ODEC respectiva, siempre que el postulante cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos en la Resolución de Secretaría General N° 110-2014-MINEDU.
- 6.4. En caso de detectarse irregularidades, falsificaciones o adulteraciones, en el desarrollo del proceso o en la documentación presentada, el Titular de la DRSET, no expedirá la Resolución de contrato, iniciando las acciones legales pertinentes por delito contra la Fe Pública.
- 6.5. Los aspectos no contemplados en el presente Instructivo serán resueltos por la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna y en estricto cumplimiento de las especificaciones de la Resolución de Secretaría General N° 110-2014-MINEDU.

Calana, enero de 2016.



**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**

  
**Prof. EDITH ANDREA ANAHUA TELLEZ**  
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN TACNA

Distribución:

DGP  
IESTP  
IESFA  
IESPP

EAAT/DRSET  
LBAM/DGP  
FJC/EES